



Bogotá, 06 de julio de 2015



Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

Gerencia de Contratación

Vicepresidencia Jurídica

Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Segundo Piso y/o

Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 – Segundo Piso

Ciudad

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-014-2013

Asunto: Respuesta a la solicitud de subsane del 30 de junio de 2015

Respetados señores:

MIGUEL IGNACIO CASTRO MUÑOZ, actuando en mi condición de representante común de la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, conformada por **OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS** y **OHL CONCESIONES CHILE SA** (la "EP OHL"), por medio del presente escrito doy respuesta oportuna y en debido término, a la solicitud efectuada por la ANI el pasado 30 de junio de 2015.

Señala la entidad que el numeral 3.7.1. del Pliego de Condiciones exige que el Anexo 8 (Certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales) sea suscrito por el revisor fiscal y no por el representante legal, cuando las sociedades estén obligadas a contar con revisoría fiscal y que, en consecuencia, la certificación aportada a folio 216 de la oferta no cumple con esta condición. Por ello, solicitan sea remitido el Anexo 8, firmado por el revisor fiscal de **OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS**, indicando que la sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de sus empleados.

Al respecto, de manera respetuosa nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

1. El numeral 3.7.1, literal a) del Pliego de Condiciones es claro en indicar que:
*"[l]as personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia **deberán diligenciar el Anexo 8, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje**" (Negrilla y subraya fuera de texto).*

Así, este Anexo 8 está dirigido a que las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia **que tengan empleados contratados**, declaren encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones en materia de seguridad



social y parafiscales. Es aquí cuando se exige, para aquellas sociedades obligadas a tener revisor fiscal, que sea éste quien suscriba el Anexo señalado.

2. Conforme se deriva de la certificación aportada con la oferta a folio 216 y suscrita por **JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**, en su calidad de representante legal, **OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS** no tiene ni ha tenido empleados vinculados a la sociedad, de ahí que: i) no haya realizado ni deba realizar ningún pago de seguridad social o aportes parafiscales; y, ii) no se haya presentado el Anexo 8, en tanto éste está dirigido a certificar pagos de los aportes de empleados, lo que no podría tener lugar por cuanto, como se explicó, esta sociedad no tiene trabajadores contratados.

Por tanto, dado que la sociedad **OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS** no tiene ni ha tenido empleados vinculados, no existe ningún pago que deba certificar, razón por la cual no estaba obligada, en los términos del Pliego de Condiciones, a presentar el Anexo 8, de manera que la certificación aportada con la propuesta, visible a folio 216, responde a los propósitos perseguidos por este tipo de declaraciones y cumple con las exigencias del Pliego de Condiciones.

3. Al no existir pagos que certificar, ni la obligación de presentar el Anexo 8, tampoco debía esta sociedad allegar una certificación firmada por el revisor fiscal, encontrándose el representante legal plenamente facultado para emitir este tipo de certificaciones. Se exige la firma del revisor fiscal para certificar los pagos efectuados, no para declarar que se cuenta o no con personal contratado, lo que, entre otras, va en estricta consonancia con las funciones propias de la revisoría fiscal.
4. Sin embargo y sin perjuicio de lo anterior, en atención a lo solicitado por la ANI, se acompaña este escrito de una certificación suscrita por el revisor fiscal de la sociedad **OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS** en el que se certifica que esta compañía no cuenta con empleados vinculados y, en consecuencia, no tiene ni ha tenido obligaciones que cumplir respecto de aspectos laborales, de seguridad social o parafiscales.

Con lo anterior, damos respuesta oportuna al requerimiento de la entidad.

Atentamente,

MIGUEL IGNACIO CASTRO MUÑOZ

Representante Común

ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES

OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS – OHL CONCESIONES CHILE SA

Anexos: 4 fls.

Deloitte.

Deloitte & Touche Ltda.
Carrera 7 No. 74 - 09
Nit. 860.005.813-4
Bogotá
Colombia

Bogotá, 01 de julio de 2015

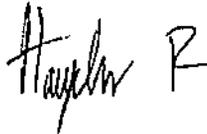
Tel. +57(1) 5461810
Fax. +57(1) 2178088
www.deloitte.com/co

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-014-2013

HAYDER FABIÁN ROMERO SÁNCHEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de revisor fiscal principal de **OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900601507-6, y miembro de la firma auditora Deloitte & Touche Ltda., identificada con Nit. 860005813-4, por medio del presente escrito **CERTIFICO** que la sociedad **OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.** no tiene ni ha tenido empleados contratados en Colombia y, en consecuencia, no ha realizado ni debe realizar aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ni ningún pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Atentamente,



HAYDER FABIÁN ROMERO SÁNCHEZ
Revisor fiscal
Tarjeta Profesional N°. 185306-T
OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S



JOAQUÍN GAGO DE PEDRO
OHL CONCESIONES COLOMBIA
Representante Legal

© 2015 Deloitte Touche Tohmatsu.
Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

* Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra & Gales bajo el número 07271800, y su domicilio registrado: Hill House, 1 Little New Street, London, EC4A 3TR, Reino Unido*

FECHA DE NACIMIENTO: **22-ABR-1990**
VILLAVICENCIO
 (META)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
25-ABR-2008 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00086845;M-1010190199-20081002; 0003993576A 2 25786541

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE
 NUMERO: **1.010.190.199**
ROMERO SANCHEZ

APELLIDOS
HAYDER FABIAN

NOMBRES
Hayder Romero
 FIRMA



Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

1853006-T

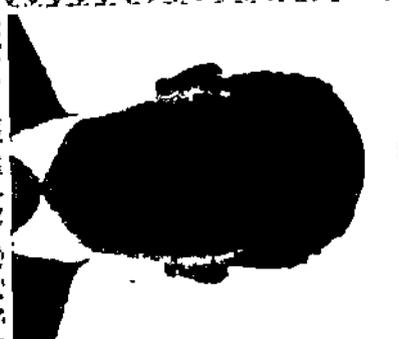
**HAYDER HERRERA
ROMERO SANON**

CC 1010190195

RESOLUCION Y REGISTRO 848

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SOLOMBIA

FECHA 23/12/2013

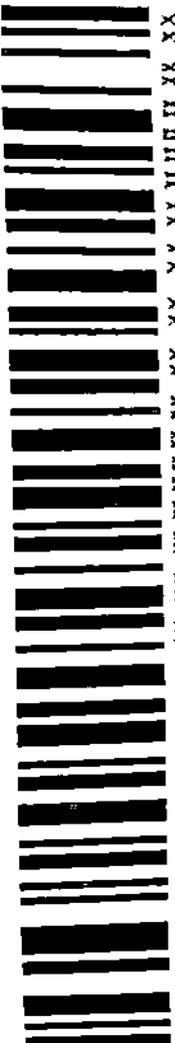


DIRECTOR GENERAL

XULIO CESAR AGUIA GONZALEZ

197300

185705
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 500 de viveria a la UAF - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.idecs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



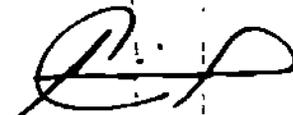
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HAYDER FABIAN ROMERO SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1010190199 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 185306-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS*****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Junio de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado